



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 26 de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018-00114-00
DEMANDANTE: HEDDA ALVAREZ BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: PABLO ALFONS CUELLAR Y OTROS

Para continuar con el trámite del presente incidente de nulidad, el Juzgado **DISPONE:**

Vencido el termino otorgado en el auto anterior, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° del Art. 129 del C.G.P. se fija la hora de las de las 9:00 de la mañana del día 17 de enero de 2024 a efectos de continuar con el trámite de la instancia y se decretan ls siguientes pruebas

PARTE INCIDENTANTE

Documentales:

TENGASE como prueba las documentales allegadas de ser legales y procedentes.

PARTE INCIDENTADA

Documentales:

Dentro del término lega guardo silencio.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10351ad553000c2991e09b6eed927e6b616caa3301d1c650d0b3f4d73dec9b7f**

Documento generado en 26/10/2023 11:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2018-00249-00
DEMANDANTE: JACKELINE CAMARGO POSADA
DEMANDADO: FRANCISCO RODRIGUEZ GRANADOS Y OTROS

En atención a la solicitud presentada por en el escrito que antecede, respecto de la devolución de dineros, la libelista debe tener en cuenta que mediante auto de 19 de mayo de 2022 se ordenó la entrega de dichos dineros.

Secretaría, proceda de conformidad.

De otra parte se asignan al auxiliar de la justicia como gastos definitivos la suma de \$400.000,00, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35cc7d9708257a9d2af3d54bfe22903c86e9a70ad4caa73a01da334ae0d4510**

Documento generado en 26/10/2023 03:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 26 de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DESLINDE
RADICACIÓN: 2019-00178-00
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO CABRERA
DEMANDADO: ANAMARCEDES CABRERA

El despacho reconoce personería para actuar en el presente proceso al Dr. ALFREDO HUMBERTO TORRES GUTIERREZ como apoderado del señor PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO en los términos y para los efectos del poder debidamente conferido.

Para continuar con el trámite del presente incidente el Juzgado procede a abrir a pruebas.

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:30 de la mañana de día **1° de febrero de año 2024**. La misma se realizara de manera virtual a través de la plataforma Lifesize. Realícese el Agendamiento por secretaria.

SEGUNDO: Se requiere a los apoderados, acreedores, deudor y promotor, para que aporten las direcciones de correo electrónico, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado del presente auto, para efectos de realizar el agendamiento.

PARTE INCIDENTANTE

Documentales:

TENGASE como prueba las documentales allegadas de ser legales y procedentes.

Testimonios: recíbanse las declaraciones de los señores

PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO

JOSE AGUSTIN SALAMANCA CASTELLANOS

CARLOS MORERA VARGAS

PARTE INCIDENTADA

Documentales:

TENGASE como prueba las documentales allegadas de ser legales y procedentes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc65c9c497405502a518dec7589b69ee9b21ca4d2acf07ea80e7d1471dce6087**

Documento generado en 26/10/2023 11:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Cuaderno No. 2
Reconvención

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN: 2019-00191-00
DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: LADY JOHANNA GARZON SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADOS EN RECONVENCIÓN: ROSAURA RODRIGUEZ MUÑOZ

Los demandados LADY JOHANNA GARZON SANCHEZ, MARIA CAMILA GARZON SANCHEZ, ERIKA JASMIN GARZON SANCHEZ, en calidad de herederas de MARIA CRISTINA SANCHEZ ANGEL, heredera de la causante ANA MERCEDES ANGEL VDA DE SANCHEZ oportunamente presentó demanda de reconvención en contra de la señora ROSAURA RODRIGUEZ MUÑOZ y como quiera que aquella cumple con los requisitos legales y de forma que le son propios, está se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de reconvención formulada por LADY JOHANNA GARZON SANCHEZ, MARIA CAMILA GARZON SANCHEZ, ERIKA JASMIN GARZON SANCHEZ, en calidad de herederas de MARIA CRISTINA SANCHEZ ANGEL, heredera de la causante ANA MERCEDES ANGEL VDA DE SANCHEZ en contra de la señora ROSAURA RODRIGUEZ MUÑOZ.
2. **CORRER** traslado de la demanda de reconvención a la demandada ROSAURA RODRIGUEZ MUÑOZ, por el término de 20 días.
3. **NOTIFICAR** al demandado en reconvención, de esta providencia por anotación es estado.
4. Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para resolver respecto de las excepciones previas presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29122a5a3bd9dad7097e016023cfe01cd56582cd2bc213473780020c16c6b920**

Documento generado en 26/10/2023 11:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2023-00160-00
DEMANDANTE: LUIS BERNARDO AREVALO MUÑOZ
DEMANDADO: FERNANDO FUQUEN RICO

Se encuentra al despacho el presente asunto para efectos de la Admisión de la presente Demanda por LUIS BERNARDO AREVALO MUÑOZ, en contra de FERNANDO FUQUEN RICO., la cual al considerar este despacho que cumple con los requisitos legales y de forma que le son propios, de acuerdo con los artículos 25 y siguientes del C.P. Laboral, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, impetrada por LUIS BERNARDO AREVALO MUÑOZ en contra de FERNANDO FUQUEN RICO

SEGUNDO. TRAMITAR la demanda por el Procedimiento **ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA**, Artículo 70 y siguientes del C.P. Laboral.

TERCERO. SEÑALESE la hora de las NUEVE Y TREINTA (9.30) DE LA MAÑANA DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para efectos de que el demandado comparezca al juzgado a contestar la demanda.

CUARTO. CITese AL DEMANDADO FERNANDO FUQUEN RICO, a través del demandante. Deberá allegar prueba de dicha citación, haciéndose la advertencia del artículo 71 del C.P. Laboral.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484f3f6c399286d0809c4c2593077a784387e26234c35709c4bbfd441fc0b40e**

Documento generado en 26/10/2023 11:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>